

**CAMPESINOS, POBLADOS DE HACIENDA Y
PRODUCCIÓN INDÍGENA EN EL ENTORNO AGRARIO DE TEPEACA
EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII**

Juan Carlos Grosso *

En los últimos años, diversos estudios han llamado la atención sobre «los flujos mercantiles generados por ese amplio porcentaje de la población indígena inserta en los circuitos mercantiles, de distinto alcance, pero siempre de acuerdo a su lógica económica» (Miño, 1992:236). Paralelamente investigaciones puntuales han puesto de relieve la participación indígena en el abasto de mercados de diverso porte en varias regiones de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII e inicios del XIX (Silva,1994; Menegus,1995). En la intendencia de Puebla dicha participación adquirió especial importancia en localidades como Cholula y Tepeaca situadas en los valles cerealeros de las cercanías de la ciudad de Puebla (Garavaglia-Grosso, 1989 y 1994); en estos casos la presencia indígena alcanzó niveles destacados en el abasto de diversos productos agrícolas y ganaderos –además de los generados por la producción artesanal doméstica–, lo cual nos remite a la existencia de excedentes originados en los diversos ámbitos de la realidad indígena.

En este trabajo pretendemos presentar algunos indicios y reflexiones sobre el origen de esos excedentes que fluían al mercado de Tepeaca, y las condiciones en las que se producían. Si bien, como es de suponer, parte de los mismos eran generados en los pueblos de indios, nuestro análisis subraya también la existencia, como parte del mismo sistema de la hacienda, de una producción indígena potencialmente pro-

* Instituto de Estudios Histórico Sociales, UNCPBA, Tandil, Argentina. ICSyH, Universidad Autónoma de Puebla, México.

ductora de excedentes, que llegó a incluir el arrendamiento de ranchos y haciendas —o parcelas de variada dimensión al interior de las mismas— por parte de habitantes de los pueblos o de los mismos trabajadores de las fincas.

La subdelegación de Tepeaca, cuya cabecera se situaba a 7 leguas de la capital de la intendencia de Puebla, se caracterizó, durante toda la época colonial, por poseer dos áreas cerealeras de particular relevancia: San Andrés Chalchicomula —un centro de producción maicera de riego muy importante para el aprovisionamiento del enorme mercado de la ciudad de Puebla y para el engorde de cerdos, también con destino a la capital regional y a Veracruz— y el llamado Valle de San Pablo, situado entre la villa de Tepeaca y Nopalucan, un área triguera de temporal bastante destacada (Florescano-Gil, 1976:172-173); en las últimas décadas del siglo XVIII esta región constituía la cabecera decimal más importante del obispado poblano (siempre que no incluyamos en los cálculos a los predios decimales veracruzanos)¹.

A fines del siglo XVIII en toda la jurisdicción de la subdelegación de Tepeaca existían más de 167 haciendas y 203 ranchos, y contaba con tres molinos. El cuaderno de las **Iguales** de labradores de 1788 nos provee una detallada información sobre 315 de esas unidades agrarias; según esa documentación el entorno agrario de la villa de Tepeaca se destacaba en cuanto al número de haciendas (fueron registradas 21, frente a 20 y 19 de Nopalucan y Acatzingo); en cambio San Agustín del Palmar, Chalchicomula y Tecamachalco poseían muchos más ranchos que haciendas.

De acuerdo a los padrones de la década de 1790, la población de toda la jurisdicción superaba los 72.000 habitantes de los cuales 50.000 eran indígenas, buena parte de ellos residentes en los 52 pueblos de indios (Florescano-Gil, 1976:172). El censo de 1777 correspondiente a la cabecera de Tepeaca y su inmediato entorno agrario, donde se localizaban unos diez pueblos de indios y 24 haciendas, permite comprobar que los indios que vivían en forma permanente en estas últimas casi igualaban a los que residían en los pueblos, en tanto que los que habitaban en los barrios indígenas de la villa de Tepeaca representaban el 42% de la población indígena de la parroquia (Garavaglia-Grosso, 1991:630).

1. Los pueblos de indios: recursos productivos y participación en el mercado

Tal como lo han demostrado, entre otros, los trabajos de Pietschmann (1977) sobre la región de Puebla-Tlaxcala, de Dehouve (1988) sobre Tlapa, de Carmagnani (1988) sobre Oaxaca, las comunidades no se ajustan al esquema de economías de subsistencia, y en algunos casos manejan recursos considerables. Por otra parte, y

¹ En 1775, la jurisdicción de Tepeaca representaba el 26,6% del total de la masa decimal del obispado —sin contar las cabeceras decimales de Veracruz— y en 1790 alcanzaba a un 27,6%. Ver AGNM, Real Hacienda, Diezmos, vol.20 y AGI, México, 2576. Para más datos, ver Medina Rubio (1983).

como consecuencia de la expansión mercantil de la segunda mitad del siglo XVIII, se habría producido una mayor monetarización de la economía indígena.

La investigación de Pietschmann sobre el comercio de repartimientos en la región de Puebla-Tlaxcala, ha puesto en relieve «que los pueblos de indios participaban en la economía colonial como productores y consumidores, en mucha mayor medida de lo que se sospechó en la literatura» (1988:73).

De los efectos repartidos en la intendencia de Puebla y en Tlaxcala el de mayor importancia lo constituían «los ganados de **Tierra Adentro** (mulas, bueyes, caballos y burros), por un valor anual de, por lo menos, 240,000 pesos» (Pietschmann, 1987:77)². Como contrapartida a este tipo de comercialización, y como una forma de inyectar parte del metálico necesario para el funcionamiento del repartimiento³, los alcaldes mayores también promovieron las compras de productos locales con pagos por adelantado en metálico. Entre los principales productos adquiridos por los funcionarios reales se encontraban el trigo, el maíz, el chile y ganado menor. En Tepeaca tuvo especial importancia la venta indígena de cabras y ovejas.

En la región Puebla-Tlaxcala, el área donde el repartimiento movilizaba una mayor cantidad y variedad de mercancías era Tehuacán, con un valor de unos 45.000 pesos; siguiéndole en importancia las jurisdicciones de Tlaxcala, Cholula, Izúcar, Tepeaca, Atlixco, San Juan de los Llanos, Zacatlán, Huejotzingo y Tepeji, con un movimiento que decrecía de 30.000 a 18.000 pesos anuales por jurisdicción, en el orden mencionado (Pietschmann, 1988:78).

He aquí entonces un primer indicador de la existencia de una producción de excedentes por parte de los pueblos indios de Tepeaca, que se expresa en una cierta especialización en la cría de ganado menor para su comercialización a través del repartimiento; un hecho que se manifestará también en las características que asumió la participación indígena en el abasto de la villa de Tepeaca a fines del siglo XVIII, aunque en este caso las remisiones de ganado bovino fueron las más importantes⁴.

Además de los repartimientos, Pietschmann llamó la atención sobre otros mecanismos que reflejan la integración indígena en la economía colonial y que sirvieron, al menos en parte, como instrumentos para impulsarla: tales como las cofradías y

² En Tepeaca, así como en Cholula, se repartían especialmente mulas (Pietschmann, 1988:77). Para tener una mayor idea de la importancia que tuvo en algunas áreas el repartimiento, hay que señalar, por ejemplo, que en toda la jurisdicción de la receptoría alcabalatoria de Tepeaca, en la década de 1780, el movimiento mercantil expresado por las alcabalas (incluidas las operaciones inmobiliarias) tuvo un valor promedio anual de unos 500.000 pesos (Garavaglia- Grosso, 1987).

³ En general los repartimientos se efectuaban a crédito contra futuros pagos en metálico. El trueque de efectos de repartimiento por productos de la economía indígena fue una forma poco común, y que sólo se habría dado en los distritos de Huauchinango y Huayacocotla, en la Sierra Norte, y en Chiautla (Pietschmann, 1987:73).

⁴ La participación indígena en el mercado de la villa de Tepeaca tuvo especial relevancia en el aprovisionamiento de reses, cerdos, lana y borregos; en el primero de esos rubros los indios tuvieron la supremacía en el abasto del mercado local, con un 60,4% del valor total de los vacunos introducidos en 1792 (Garavaglia- Grosso, 1989:567)

hermandades eclesiásticas y las cajas de comunidad (1988:73-74)⁵. De acuerdo a la documentación de la *Contaduría general de propios, arbitrios y bienes de comunidad* podemos saber que en los últimos 25 años del siglo XVIII las comunidades de la intendencia de Puebla acumularon unos 176.000 pesos de sobrantes, lo cual es un indicador de «un alto grado de monetarización de la economía de los pueblos» (Pietschmann, 1988:75); pero también este hecho nos permite suponer que no pocas comunidades «estaban lejos de la pura y simple economía de subsistencia y, más aún, de la pobreza y miseria» (Miño, 1992:237).

En el caso concreto de Tepeaca, sabemos que en 1785 los pueblos indios aportaron de sus «arcas de bienes comunes» la suma de 3.000 pesos «para imponerlos en el Banco Nacional de San Carlos» (AGNP, Tepeaca, 1785), pero carecemos de la información sobre la parte que le correspondió sobre los 750.000 pesos entregados por las comunidades indígenas de Nueva España a la Junta de Consolidación.

Empero, más allá de estos indicadores y de algunas referencias aisladas poco sabemos sobre la disposición de tierras, y sus extensiones, por parte de los pueblos de la delegación de Tepeaca⁶. En muchas ocasiones los inventarios de haciendas mencionan entre sus colindantes a las tierras de determinados pueblos; algunos documentos notariales atestiguan la práctica de arrendamiento de tierras y ganados pertenecientes a las comunidades, pero no aportan datos sobre sus reales dimensiones⁷.

Pero la falta de estas evidencias directas no debe ser tomada como una prueba generalizable de la carencia de recursos productivos. Otros testimonios reflejan su existencia. Así, por ejemplo, el pueblo de Santa María, de Acatzingo, se especializaba en la siembra de hortalizas «con las que hacen todo su tráfico y comercio [...] para traficar por mucha parte del Obispado»⁸. Los indígenas de la cabecera de Tecamachalco producían trigo «pelón y largo» —que difícilmente

⁵ En los casos en los que los pueblos de indios carecían de tierras cuyo cultivo colectivo pudiera sufragar los gastos comunales, los fondos provenían de aportes en efectivo realizados por los mismos tributarios: estas sumas de dinero eran entregadas a los mayordomos de las cofradías para que *negociando con ellas* obtuviesen las ganancias necesarias para los gastos de culto y festividades. En la región de Puebla, especialmente en las áreas localizadas al sur de la misma, las cofradías poseían escasas propiedades, «y sólo raras veces les pertenecen bienes raíces, disponiendo más bien de pequeños capitales de 60 a 200 pesos, algunas veces de una casa o de una manada de ganado —50 a 150 cabezas, de vacuno principalmente—...» (Pietschmann, 1988:83).

⁶ Una de las pocas referencias con las que contamos se refiere al pueblo de San Juan Ocozaque, dependiente de Acatzingo, que en 1709 había adquirido por composición cinco caballerías de tierra (AGNM, Indios, v98-98r.42, leg.76, fls. 98-98r).

⁷ Así, en 1738 los gobernadores indígenas de Tepeaca, Acatzingo, Tlacotepeque, Chalchicomula, Quechula, San Salvador el Seco, Nopalucan otorgaron poder con motivo de los litigios que debían afrontar sus comunidades «para poder recaudar algunas cantidades de pesos que de Arrendamientos de tierras o Ganados Pertenecientes a sus Pueblos y Comunidades se les suelen estar debiendo por distintos sugetos.» AGNP, Tepeaca, 1738.

⁸ "Relación de Acatzingo de 1777" cit. por Calvo (1973:92).

fuera para el autoconsumo— que llevaban a maquilar al molino perteneciente a «los propios» del Ayuntamiento⁹. Por demás, en los archivos notariales han quedado un buen número de testamentos, tanto para los habitantes de los barrios de Tepeaca como de sus pueblos dependientes, de caciques o indios comunes, que nos hablan de la posesión de ranchos, parcelas de tierras y de hatos y majadas de distinto tamaño ¹⁰

Los conflictos por tierras entre haciendas y pueblos, y las peticiones para la fundación de comunidades independientes y el otorgamiento de **fundo legal** (o su ampliación) son algunos de los testimonios más comunes sobre la existencia de sectores de la población indígena que carecían de tierras, o de un acceso suficiente a las mismas que les posibilitara su subsistencia. Al respecto, en la historiografía sobre la estructura agraria novohispana predomina la posición de quienes, como Van Young (1992:57), consideran que desde mediados del siglo XVIII, y en especial en las últimas décadas de la dominación colonial, se habría dado «una creciente concentración de la propiedad de la tierra» y que «en grandes regiones de México la población estaba ejerciendo una fuerte presión sobre los recursos agrícolas» (Van Young, 1992:57)¹¹.

En el área estudiada, si bien se dieron conflictos entre haciendas y pueblos, en especial como consecuencia de peticiones de ampliación del **fundo legal**¹², el número de casos sobre los que tenemos conocimiento y su localización geográfica no nos

⁹ AGNP, Tecamachaico, 1823.

¹⁰ Entre otros: testamento de don Pedro Martínez, cacique, 1777, en AGNP, Tepeaca, 1777; testamento del gobernador don Alejandro de Silva 1777, en AGNP, Tepeaca, 1777; testamento de don Lucas Miguel Velázquez, 1778, en AGNP, Tepeaca [San Salvador], 1777/78; testamento de Simón de los Santos, "Yndio originario y vecino del Pueblo de San Antonio de la Jurisdicción de Acaxete" [AGNP, Tepeaca, 1783]; testamento de José Guillermo Olivos, "Yndio natural de la ciudad de Puebla", vecino de la villa de Tepeaca [AGNP, Tepeaca, 1791]; testamento del cacique Lorenzo Gaspar Martínez [AGNP, Tepeaca, 1808]; y para finalizar —si bien se podría hacer referencia a más ejemplos, la cita se extendería demasiado— un caso muy interesante: testamento de Anselmo de Jesús «...Yndio originario y vecino de la Hacienda de San Jose Sahuatlan...», hijo de dos indios «...originarios y vecinos que fueron de la misma...», 1815, en AGNP, Tepeaca, 1815.

¹¹ Margarita Menegus afirma que la supresión del repartimiento establecida por la Ordenanza de Intendentes (1789) habría afectado a las comunidades, especialmente por la carencia de animales de tiro, provocando que algunos pueblos dejaran de cultivar sus parcelas de tierra, favoreciendo así la expansión de las haciendas, con lo que, en el caso de la intendencia de México «la comunidad quedó restringida a la ocupación de un territorio mínimo» (1994:249); sin embargo, como lo demuestran sus propias investigaciones la participación indígena en el abasto de los mercados del valle, y en especial en el caso de la ciudad de Toluca, siguió teniendo dimensiones considerables por lo menos hasta fines de la etapa colonial.

¹² Para la segunda mitad del siglo XVIII por lo común la extensión del *fundo legal* de los pueblos era de 600 varas (2,36 caballerías), es decir aproximadamente 100 hectáreas (Florescano-Gil, 1973:269). U. Dickerhoff considera que, teniendo en cuenta que se necesitaba 1.15 ha. para alimentar una familia y pagar tributo, más una parcela para la choza, y descontando los terrenos para la plaza e iglesia, un *fundo* de 600 varas era adecuado para unas 73 familias (aunque obviamente la capacidad de producción del fundo dependía de la calidad de sus tierras). Por su parte Nickel (1988: 204) afirma que si un pueblo se componía de 50 (o 100) familias, luego de descontar la superficie destinada para las construcciones y los corrales, apenas podían quedar 1,6 ha. (o 0,7 ha.) para la explotación familiar.

permiten pensar en una situación generalizable. A veces las solicitudes de dotación de tierras no tuvieron como protagonistas a los pueblos de indios sino a los propios gañanes asentados en las haciendas, que pretendían adquirir la condición de pueblos, con su propio **fundo legal**¹³ Por demás son pocos los testimonios que nos han llegado sobre usurpaciones de tierras comunales por parte de las haciendas¹⁴.

En el caso de los pueblos que se situaban en las cercanías de la cabecera de Tepeaca, su densidad demográfica, de acuerdo a los datos que poseemos para 1743 y 1777, no excedía los límites que posibilitaban la subsistencia a partir de la explotación de las parcelas del **fundo legal**¹⁵; ciertamente, esta situación no puede extenderse al conjunto de los pueblos indios de la jurisdicción de Tepeaca, y no sabemos si sufrió cambios para fines del siglo XVIII.

De todos modos la existencia de pueblos con tierras insuficientes era una realidad. Empero, también es cierto que tanto, los pueblos colectivamente, como sus miembros individuales tuvieron otras alternativas¹⁶ para obtener los bienes necesarios a su subsistencia, como lo fue la producción artesanal, en especial los textiles, cuya comercialización se sumaba a los ingresos obtenidos por medio del trabajo estacional en las haciendas¹⁷.

¹³ Así, por ejemplo, a fines del período colonial, a la hacienda La Purificación, localizada en las cercanías de la villa de Tepeaca, le «expropiaron» tierras para fundar un pueblo con los gañanes de su calpanería (AGNP, Tepeaca, 1832). Hamnett (1990:109) afirma que este tipo de reclamos fue bastante común en las últimas décadas del siglo XVIII y en muchos casos la respuesta de las autoridades virreinales fue positiva; el mismo autor cita los casos de los gañanes de las haciendas San Miguel Villanueva y San Pablo, ambas en Acatzingo. Véase también Nickel (1988:199-203). Sobre los poblados de hacienda ver el interesante artículo de Bernardo García Martínez (1991:331-370).

¹⁴ Unos de esos casos, que data de 1778, se refiere al pueblo de Santa María la Alta, en Tlacotepec, que poseía 600 varas de *fundo legal*, y se hallaba en litigio con la hacienda de Buenavista, propiedad del Marqués de Selva Nevada, por dos caballerías de tierra que detentaban «de inmemorial tiempo» y «por las que se compusieron en 1710»; en esas tierras tenían instaladas algunas casas y habían plantado magueyes. AJ-INAH, 1779. Sobre los conflictos y las estrategias desarrolladas por las comunidades indígenas de la región poblana en defensa de sus recursos hidráulicos, ver Lipsett-Rivera (1992); de los casos estudiados por la autora sólo uno, el protagonizado por los indios residentes en San Andrés Chalchicomula, se refiere a la jurisdicción de Tepeaca.

¹⁵ En 1743 en los ocho pueblos para los que contamos con información se asentaban 205 familias, lo que representaría una población de unos 780 habitantes; para 1777 la población de estos mismos pueblos apenas se había elevado a 978 individuos. En esta última fecha los asentamientos que concentraban un mayor número de habitantes eran los pueblos de San Hipólito (203 individuos), San Nicolás (145) y San Bartolomé (137). Cf. Garavaglia-Grosso (1991:664).

¹⁶ Para otras regiones de Nueva España existen testimonios de pueblos carentes de suficientes tierras, que tenían impuestos capitales a censo; en tales circunstancias «el préstamo era para la comunidad indígena un medio de subsistencia». Tal era el caso del pueblo Tlalmanalco, en Chalco, que tenía otorgado un préstamo de 600 pesos a censo a un hacendado de la región y otro de 500 pesos impuestos sobre un molino. Dehouve (1993:95-96).

¹⁷ Tal fue el caso de muchos de los pueblos de Tecali, cuyos «...Naturales trabajan en Tilmás, cotones y otras ropas de lana, comercian en vender sus Pulques y fabrican Petate, Chiquihuite, Teanates, Escoba y Sacatlaxcale, que

Otra opción fue el arrendamiento de parcelas de tierras en haciendas y ranchos, o bien el conjunto de algunas de estas unidades de producción. Así, por ejemplo, en 1806, los naturales del pueblo de San Antonio, declararon que siempre habían arrendado las tierras del rancho homónimo, perteneciente a los bienes del presbítero don Jose Bermúdez de Castro, debido a «...la notoria escases que padecen en tierras propias» [ANGP-Tepeaca, 1806]; en ese mismo año en Acatzingo, los indios del pueblo de San Sebastián arrendaron por cinco años la hacienda San Miguel Villanueva [AGNP-Acatzingo, 1806] y aún continuaban en posesión de la finca en 1809 [AGNP-Tepeaca, 1809]; hacia el año 1800, los indios del pueblo de San Gerónimo, en Alxoxuca, arrendaban tierras en la hacienda de Xalapasco «distante a una legua de su pueblo»¹⁸; hacia fines del período colonial, los habitantes del pueblo de Santa Magdalena, en Acaxete, continuando con una antigua práctica, arrendaron 67 fanegas de sembradura de «las tierras libres que contiene la hacienda de Santa Ana», comprometiéndose a pagar por ellas una renta de 550 pesos [AGNP, Tepeaca, 1822].

También los habitantes de los pueblos solían arrendar pedazos de tierra a título individual. Así, por ejemplo, Cruz Sente, indio residente en uno de los barrios de la villa de Tepeaca, donde poseía un solar de repartimiento, y otro «solarcito» con 1.200 magueyes, un chinchorro de 15 ovejas y dos burros, rentaba un almud de tierra en la vecina hacienda Santa Ana [AGNP, Tepeaca, 1790]; Simón de los Santos, indio vecino del Pueblo de San Antonio, en Acaxete, poseedor de un buen número de cabezas de ganado mayor, 10 mulas de carga y 15 caballos de trilla, era arrendatario de tierras en un rancho y en dos haciendas¹⁹; entre los numerosos arrendatarios que ocupaban buena parte de las tierras de la hacienda de San Mateo, en Tepeaca, se encontraban cinco indios que en total arrendaban un poco más de tres fanegas de sembradura²⁰.

En síntesis, a través de todos estos mecanismos algunos sectores de la población indígena —obviamente no todos, y probablemente ni siquiera la mayoría— tenían acce-

todo lo llevan a vender a los Tianguis semanarios de la Ciudad de Tepeaca y Pueblos de Molcaxaque e Izucar, con los demas circunvecinos, con cuio motivo y el de salir en Quadrillas a otras Jurisdiccion a Travajar en Matanza, Trasquila, Siega y escardas de Trigo, y otras funciones de la Agricultura [...] logran suficientes utilidades para sustentar la vida y pagar sus obenciones a que son afectos, en dhos. parajes se proveen de toda suerte de comestibles, y lanas para sus artefactos...» [AGNM, Alhóndiga, vol.12, f. 276].

¹⁸ En este caso también la fuente indica expresamente la carencia de tierras de los habitantes del mencionado pueblo que en 1800 concentraba un elevado número de tributarios, por lo que las 600 varas del fundo legal se hallaban pobladas por las viviendas sin tener «un palmo de tierra para sembrar»; ante la solicitud de una mayor dotación de tierras, la respuesta de las autoridades les fue favorable, al otorgarles una ampliación del fundo de «2.000 varas por rumbo» (AGNM, Indios, vol. 20, f.277).

¹⁹ Si nos guiamos por el volumen de las semillas que tenía sembradas, las tierras arrendadas debían ser de una extensión respetable: 24 cargas y un tercio de trigo en el Rancho San Antonio; 5 cargas y un tercio de la misma semilla en la Hacienda de la Magdalena; tres tercios de maíz en la hacienda de San Bernardino. AGNP, Tepeaca, 1783.

²⁰ "Cuenta... de los Arriendos de Tierras. Hacienda San Mateo", AGNP, Tepeaca, 1811.

so a diversos tipos de recursos —entre ellos la tierra— que, en distintas condiciones, daban lugar a una producción que se comercializaba en mercados relativamente cercanos, sea de una manera permanente, o bien como excedentes ocasionales²¹.

Por último cabe llamar la atención sobre un hecho más: los reiterados reclamos de los hacendados sobre las dificultades y problemas para reclutar (y retener) trabajadores permanentes o estacionales²². Sabemos que la región se caracterizó, especialmente desde la gran catástrofe de 1737, por un escaso dinamismo demográfico, con recurrentes crisis que afectaron especialmente al sector indígena (Cuenya, 1987; Garavaglia-Grosso, 1991; Iriani, 1991), lo cual habría determinado, en algunas áreas, un mayor equilibrio en la relación entre la población indígena y los recursos disponibles. Este hecho bien podría relacionarse con la dificultad que enfrentaban las haciendas para reclutar mano de obra; y si los habitantes de algunos pueblos no se muestran fácilmente movilizables por la demanda de trabajo de las haciendas, bien podemos sospechar que ello es posible porque, en determinadas circunstancias (especialmente años de buena cosecha), no necesitan recurrir al trabajo estacional para completar sus necesidades alimenticias, u obtener ingresos monetarios para el pago de tributos, derechos parroquiales, etcétera, los que estarían garantizados por la producción y los recursos de las propias comunidades²³.

II. Haciendas y trabajadores: ingresos, producción para el autoconsumo y excedentes

Un interesante pleito entre los gañanes de la hacienda de Santa Cruz (en jurisdicción de la cabecera de Tepeaca) y su propietario, Don Francisco Calderón Ladrón

²¹ Esta era también la situación en el valle de Toluca, cercano a la ciudad de México, donde en épocas de buenas cosechas «las tierras comunales y la pequeña parcela trabajada individualmente producían algunos excedentes que iban al mercado» (Loera, 1981:71).

²² Nickel sostiene que existía una dura competencia entre los hacendados por la mano de obra debido a su escasez y a los bajos niveles de las retribuciones ofrecidas, hecho que ejemplifica con las dificultades que tuvieron los administradores de la hacienda de Ozumba, en San Salvador El Seco, en la etapa posterior a la expulsión de los jesuitas (1988:220 y 345-346). También en Tlaxcala, hacia mediados del siglo XVIII, los hacendados se quejaban de las crecientes dificultades para reclutar mano de obra (Riley, 1979:228 y 240). Para el área de Tepeaca se pueden encontrar referencias sobre este problema para la década de 1770 en los procesos judiciales sobre conflictos entre haciendas y trabajadores, en AGI, México, 1739, especialmente los cuadernos 1 y 13.

²³ Esta es también la opinión de Nickel quien afirma que las «dificultades relacionadas con el reclutamiento de la mano de obra en la altiplanicie central durante el siglo XVIII indican que la población indígena todavía disponía de suficiente superficie de explotación como para no depender del trabajo asalariado en los años de buenas cosechas» (1988:83).

de Guevara²⁴, nos ofrece una visión de la situación de los gañanes del entorno agrario de Tepeaca a mediados del siglo XVIII.

En 1758 los gañanes, que afirmaron que estaban sirviendo en la mencionada hacienda «desde hace más de quince años», presentaron a la Audiencia un escrito solicitando que se les liquidaran sus cuentas y que los saldos a su favor «se les satisfaga en manos propia», y que de allí en adelante «se les pague y satisfaga puntualmente lo que ganaron, y deben ganar con su Personal trabajo segun la costumbre de aquella Jurisdicción». Paralelamente denunciaron haber sido sometidos a una serie de agravios por parte de su patrón, al que acusaron de tratarlos «con tal crueldad y rigor y asperesa que frecuentemente los azota y los encierra» y de no abonarles los derechos parroquiales «como es costumbre lo satisfagan los dueños de Hacienda por lo respectivo a sus gañanes».

El conflicto se prolongó varios meses más, y finalmente intervino el Gobernador de Puebla quien citó a varios hacendados y labradores de la jurisdicción de Tepeaca para que declararan sobre «las costumbres» que regulaban el pago del trabajo de los gañanes, como también los otros tipos de retribuciones o beneficios que recibían. En base a esta información, el Gobernador efectuó una nueva liquidación de cuentas²⁵, según la cual no pocos de los gañanes que se presentaron resultaron con saldos a su favor que les fueron pagados «en tabla y mano propia» por Calderón, en la propia ciudad de Puebla. El nuevo ajuste puso de manifiesto la arbitrariedad con que Calderón había pretendido efectuar la liquidación de cuentas, ya que en varias oportunidades se dedujeron «partidas» no reconocidas por los gañanes, amén de haberse rechazado la pretensión del hacendado de cobrarles –contrariamente a lo acostum-

²⁴ "Año de 1759. Don Francisco Calderón Ladrón de Guevara, Labrador de Tepeaca, con los Gañanes de su Hazienda nombrada Santa Cruz, sobre que se reduzcan a ella", en: AGNP, Tepeaca, Expedientes judiciales.

²⁵ En efecto, en primera instancia había intervenido el Alcalde de Tepeaca, pero, como sucedía a veces cuando existía colusión entre autoridades y hacendados locales, el funcionario afirmó que habiendo procedido a ajustar las cuentas ante la presencia de los interesados «resultó salir deviendo Cada uno a su amo»; al mismo tiempo, el Alcalde certificó que los gañanes habrían declarado que no tenían nada «que pedir ni demandar contra su amo [...] porque siempre havian experimentado en el, tratamiento no de criados sino de hijos», y que usufructuaban de muchos beneficios «de pura gracia» sin que Calderón los hiciera cargo a sus respectivas cuentas. Por último, y siempre según la voz oficial, los gañanes denunciaron que el pleito había sido promovido tan sólo por Simón Martín y otros cuatro gañanes «por la enemiga que tenían con el ayudante Miguel Ocaña [...] porque los arreaba y les hacia cumplir con su obligacion». Empero, la misma documentación nos permite entrever que conjuntamente con el conflicto por la liquidación de cuentas se produjo un verdadero motín de los gañanes de Santa Cruz, que se había iniciado el 6 de mayo de 1758 con un ataque contra el seguramente odiado ayudante, quien fue asaltado por los «cabecillas» en medio del campo «dándole tal golpe que lo pusieron en términos de morir». Inmediatamente todos los gañanes huyeron y se refugiaron en la Iglesia del vecino pueblo de Los Reyes. Según Calderón, los indios presentaron su ocurso a la Audiencia –inducidos principalmente por el mestizo Joseph Pérez– para anticiparse a un juicio criminal que él mismo había iniciado el 24 de mayo ante el Alcalde Mayor de Tepeaca para obtener el castigo de los responsables del ataque a su ayudante. Sin embargo la misma fecha mencionada por el hacendado es posterior a la providencia de la Audiencia, por lo cual es obvio que los gañanes presentaron su queja mucho antes, quizás incluso con anterioridad al motín; más aún, no podemos descartar la hipótesis de que el ataque al ayudante no haya sido sino una respuesta a determinadas medidas de castigo adoptadas en represalia por la elevación de la queja. Lo cierto es que los gañanes de Santa Cruz volvieron a peticionar ante la Audiencia, recusando al mencionado Alcalde.

bradó— una determinada suma en concepto de arrendamiento de las parcelas de tierra que ocupaban; cuando se había realizado el anterior ajuste de cuentas, el mismo Calderón dejó asentada su amenaza de cobrarles las «muchas cosas de las que usufructuaban» supuestamente «de pura gracia» al «protestar» que:

«...si los Yndios infieles e Ylegales bolbieran a levantar otras quimeras, para en ese caso buelbe a protestar el demandarles mas de quatro mil p.s de maguelles pertenecientes a la haz.da [...] de que ellos se an usufructuado en el término de quinze años asta q. los acabaron, como asimismo los arrendamientos de la tierra que han sembrado en dhos. quinze años, a razon de cinco p.s en cada un año y no es tan poca que en este presente año coxieron a mas de trecientas sacas de maiz y mas de veinticinco cargas de frixol, todo veneficiado con yuntas de la haz., con otros varios cargos que reserba para quando el caso llegue...» (subrayado nuestro).

De acuerdo a las declaraciones del hacendado entre las prestaciones que recibían los trabajadores de esta finca figuraba el usufructo de los magueyes (obviamente para la elaboración del pulque que consumían, aunque de ser cierto el valor atribuido por el patrón a los magueyes utilizados, cabe pensar en una producción mayor que la destinada para el consumo interno) y de una parcela de regular extensión si tenemos en cuenta la producción de maíz²⁶ y frijol obtenida en ese año, y que probablemente —como sucedía en alguna otra hacienda de la región— se sumaba a los pegujales que individualmente ocupaban los 25 gañanes que laboraban por entonces en la finca.

Si analizamos el ajuste realizado por el Gobernador de Puebla en las cuentas de los trabajadores podemos constatar que Calderón había cumplido su amenaza de cargarles el arrendamiento de las parcelas de tierra que trabajaban. Así en el caso de «Santiago Juan Yndio Gañan de la Hazienda», luego de habersele leído las partidas que se le cargaban en su cuenta

«...nego haber recibido algunas, que no se abonaron a su amo, como ni tampoco los veinte y dos pesos y quatro reales que a fl. 163 del primer libro se habian puesto de la renta de la tierra que sembró, que mandó su Señoria se rebajasen, de que hecho resu-

²⁶ Para producir 300 sacas de maíz (medida equivalente a una fanega) a un rendimiento medio de 100 por 1 se requiere una extensión de 3 fanegas de sembradura (es decir 10,8 hectáreas). Gibson sostiene que las evaluaciones oficiales para fines del siglo XVIII en el valle de México calculaban de 70 a 125 fanegas como el rendimiento normal de una fanega sembrada (1978:317). En nuestro cálculo hemos optado por un rendimiento medio de 1 por 100, lo cual concuerda con algunas informaciones para la región. Así, por ejemplo, en el inventario de la hacienda de Santiago Ocotepaque, Chalchicomula, se calcula que 60 fanegas de maíz, «sembradas y logradas», y «reguladas medianamente» producirían 8.000 fanegas, lo que da un rendimiento de 1 por 133 [AGNP, Tepeaca, 1724]. En cuanto al rendimiento en la agricultura indígena, como lo sintetiza Van Young (1992:141) «sabemos, gracias a comparaciones de descripciones contemporáneas de la tecnología agrícola campesina con relatos antropológicos modernos, que las técnicas eran bastante intensivas, muy productivas, adaptables y simples.»

men resultaron de alcanse contra dicho Don Francisco [Calderón], y a favor de este Yndio, sinco pesos que se le pagaron en tabla y mano propia...»

En el caso de esta hacienda²⁷, la información reseñada nos permite pensar que sus trabajadores poseían un acceso a recursos productivos que en condiciones de una cosecha favorable –sea de maíz o de frijol– podían proporcionarles excedentes para comercializar en los tianguis cercanos, sea para adquirir otros consumos complementarios, o bien para sufragar gastos religiosos o determinadas festividades.

¿Era ésta una situación generalizable en las haciendas de la jurisdicción de Tepeaca? Como decíamos antes, la documentación sobre el conflicto de los trabajadores de Santa Cruz ofrece una interesante información sobre las condiciones más generales que regulaban las relaciones entre los hacendados y sus trabajadores. Los testimonios de los hacendados de la jurisdicción son bastante coincidentes con respecto a «las costumbres» en vigencia en la región.

De acuerdo a esos testimonios sabemos que en todos los casos se les otorgaba «sin que nada le contribuyan» una parcela de tierra o pegujal para que sembraran «para sí y sus fiestas a sus Santos Patrones». En las fincas de Don José de Victoria Zalazar, en Acatzingo y Quechula, los gañanes realizaban sus siembras de maíz tanto en sus solares «como en una suerte de tierra²⁸ que se les separa». Asimismo, en general se les facilitaba las yuntas y aperos de la hacienda para la labranza de sus milpas y a aquellos que tenían *chinchorros* (pequeños hatos de ganado ovino o porcino) se les permitía pastar sus ganados en las tierras de la finca sin cobrarles ningún tipo de canon.

Otros testimonios de diversos hacendados de Tepeaca, efectuados en fechas cercanas a las actuaciones antes reseñadas, ratifican la práctica señalada en el párrafo

²⁷ El motín de los gañanes de Santa Cruz es también ilustrativo de la ya mencionada dificultad con la que se enfrentaban los hacendados para reclutar y conservar a sus trabajadores. El propietario, que al principio había exigido el castigo de los «cabecillas» para que los demás escarmentaran y «en adelante se porten como deven», cuando se enfrentó con la prolongación del conflicto y la huida de sus gañanes, decidió renunciar a la querrela, y limitar su pedido a que se localizara a sus trabajadores porque le urgía «que se restituyan a ella, con la prontitud posible por los atrasos y perjuicios irreparables que a mas de los inferidos, se le están causando con su carencia y dilación». Por demás, cuando fue reprendido por las autoridades por el escaso número de gañanes presentados a la liquidación de cuentas, «siendo tan crecido el numero con que se le entregó la referida Hazienda», reconoció esta situación al afirmar que continuaban «huídos» el capitán Juan de los Santos y 19 peones de la hacienda y dos de su rancho anexo; por otra parte, según Calderón, cuando había tomado posesión de la finca «ni se le entregaron todos [los gañanes], y de los que se le entregaron se hulleron algunos luego, y los demás en distintos tiempos». Finalmente una pequeña parte de los huídos se presentó al poco tiempo, seguramente enterados de los términos con que se estaba efectuado el ajuste: casi todos ellos obtuvieron saldos a su favor. Probablemente otros regresaron más tarde para unirse a sus familias; otros habrán aprovechado la momentánea debilidad de su «amo» para trasladarse a alguna hacienda vecina, y algunos habrán emprendido el camino de la emigración que parece haber sido más transitado de lo que suelen suponer algunos estudiosos de la realidad colonial novohispana.

²⁸ Una «suerte de tierra» equivalía a un cuarto de caballería (Florescano y Gil, 1973:268-269) y para el caso de una «caballería de sembradura de maíz» significan unas 10,7 ha. (3 fanegas de sembradura); es decir que se trataba de una extensión semejante a la que gozaban los gañanes de Santa Cruz.

anterior. Así, por ejemplo, uno de ellos, refiriéndose a un indio quejoso, afirmó:

«...pues este Yndio tiene yuntas propias, se le da tierra en la Hacienda sin llevarle cosa alguna pa. que siembre sus Pegujales...»²⁹

Además de las parcelas de tierra de distinta dimensión y de los derechos de pastura, los gañanes recibían un salario que variaba según las funciones y edad, y otras prestaciones en especie. Según Don Pedro de Erroz, propietario de la hacienda de San Matheo, los salarios y raciones que recibían sus trabajadores por cada mes rayado (es decir, trabajado efectivamente)³⁰, eran los siguientes:

- capitán: 3 pesos 4 reales de salario, y de ración una fanega de maíz y 4 reales en plata (esta última debía ser el **chiltomín**, la ración de 2 reales cada quincena para sal y chile)
- gañanes casados: 3 pesos y la misma ración en maíz y en reales.
- «solteros muchachones»: 1 peso y 4 reales y media ración.
- «los más pequeños»: 1 peso y media ración³¹.

Los montos pagados en las haciendas jesuíticas de Tepeaca eran en general similares, aunque en el caso de los «muchachos» eran un poco más elevados (2 pesos mensuales y una xicara de maíz por día). El Procurador del Colegio fue más explícito con respecto a la retribución que recibían los gañanes que ya no trabajaban por razón de edad o salud, o sus viudas: a todos ellos se les daba diariamente el maíz

²⁹ "Pleito de la hacienda San Diego Tlachialoya, Nopalucan", en AGI-México, 1739.

³⁰ Obviamente los ingresos reales de los gañanes estaban en relación al tiempo efectivamente trabajado, ya que el salario monetario mensual estaba calculado en función de las 30 jornadas mensuales. Los estudios sobre las haciendas novohispanas presentan diferencias regionales en relación a este tema: los trabajadores permanentes «en Michoacán y San Luis Potosí, San Miguel el Grande y Chihuahua trabajaron nueve, ocho y siete meses de un año dado, respectivamente» (Van Young, 1992:91). En Tepeaca, los gañanes de la hacienda Santiago Tescmelucan (Nopalucan), entre abril de 1774 y junio de 1777, sobre un período de 38 meses, trabajaron en promedio 28 meses, es decir unos 8 3/4 meses al año; los del rancho San Antonio (Tecamachalco) durante 6 años y 7 meses (1663-1770) laboraron un promedio de 8 1/4 meses al año [AGI, 1739, cuadernos 4 y 8].

³¹ En el caso de la hacienda de San Matheo las raciones de maíz eran cargadas a las respectivas cuentas de cada uno de los operarios, situación que era poco frecuente, ya que según la costumbre se trataba de una prestación que se sumaba a la parte monetaria del salario.

correspondiente al número de miembros de sus familias³², y se pagaba las contribuciones (como los tributos y diezmos) y derechos parroquiales a las que estaban obligados sin cargárselos a sus cuentas.³³

En general la ración de maíz garantizaba el consumo básico de este producto, que constituía el elemento fundamental de la dieta campesina³⁴, junto con el chile y la sal provista por el **chiltomín**³⁵; a ello se sumaba la producción de sus pegujales, algunas aves domésticas, y muy de vez en cuando alguna porción de carne, cuando se sacrificaba algún cerdo o carnero propio, o bien adquirido en la misma hacienda³⁶.

El análisis de las cuentas de los trabajadores de la hacienda de Santa Ana (1739-1740) nos permite comprobar que una buena parte de los ingresos monetarios de los trabajadores se destinaba al pago de tributos, obligaciones de carácter religioso y a entregas en efectivo con motivo de determinadas festividades; los mayores gastos estaban relacionados a los eventos básicos de la vida campesina: nacimiento, casamiento y muerte. Otros gastos importantes se relacionaban con la compra de indu-

³² En la hacienda de Santa Ana, en Acaxete, se cultivaban tres «pehujalillos» en los que en 1769 se sembró un poco más de una fanega de maíz «para elotes para las mugeres» [AGNM, Tierras, v.940, exp.10].

³³ Si la retribución monetaria se calculaba en función de los meses efectivamente trabajados, no queda claro qué sucedía con las raciones de maíz. En general se les continuaba otorgando esa prestación semanalmente, y a los que no podían cumplir sus tareas por razones de salud o edad, y a sus viudas se les otorgaban las raciones sin cargo. Empero los hacendados debían pretender cargar a la cuenta de sus trabajadores las raciones correspondientes a las semanas no laboradas por los gañanes activos; por lo menos esa fue la actitud del propietario de la hacienda Santiago Tsemelucan (Nopalucan) en 1777 cuando sus trabajadores le demandaron la liquidación de sus cuentas; sin embargo el Alcalde de Tepeaca ordenó que se rebajaran esas partidas «ya que esas faltas no fueron por haberse huido, debieron darle dichas raciones como criado de la finca» [AGI, 1739, cuaderno 4].

³⁴ Diversos estudios han estimado que alrededor del 70% de la dieta campesina estaba constituida por el maíz; el resto lo representaba el frijol, chile, carne y otros productos de menor importancia (Síndico, 1981:294).

³⁵ Según Bazant (1975:309/310) una ración de 3 almudes semanales (c. de 23 litros) era suficiente para una familia normal que consumía un promedio de un litro diario por adulto. Una fanega mensual de maíz equivalía a 3 almudes semanales, a lo que habría que sumar la ración de los hijos solteros, los «muchachones» o «los más pequeños» (2 almudes semanales); por su parte la ración de una xícara diaria equivalía a 18 *torillas* de maíz de tamaño regular. Nickel (1988:81) considera que una familia de tamaño medio necesitaba semanalmente una cuartilla de 22,7 litros. En coincidencia con estos cálculos, Síndico (1981:289) sostiene que aquellos trabajadores recibían 3 almudes semanales (unos 17 kilogramos) podían alimentar a sus familias con sus raciones. En el México moderno, una ración diaria mínima para los pobres sería de medio litro (Gibson, 1978:318).

³⁶ En la hacienda de Santa Ana, situada en las inmediaciones de la villa de Tepeaca, las cuentas de los trabajadores registran a lo largo de un año la adquisición de un par de cuartillas de maíz, un cuarto de carne de toro (raramente un cuarto de res) y un borrego o una oveja (sólo en dos ocasiones se anotó la compra de una vaca). En media docena de casos los trabajadores compraron una cuartilla de trigo (¿para siembra?) y aún más excepcionalmente una cuartilla de habas. Más común era la compra de una o dos libras de cacao, unas seis de azúcar y media onza de canela, generalmente efectuadas con motivo de algún festejo, como el bautismo de algún nuevo miembro de la familia o en el día de San Andrés o San Antonio. El hecho que sólo se registraran tan escasas adquisiciones de maíz significa que las raciones y la propia producción eran suficientes para la alimentación de las familias de los trabajadores. "Libro Rayador de la Hacienda de Santa Ana, 1739/1740", AGNP, Tepeaca, expedientes judiciales.

mentaria y telas. En algunas ocasiones los bienes adquiridos en la tienda de raya —como partidas de lana, cuando no se poseía las propias ovejas— podían servir como materias primas para una producción de carácter artesanal, destinada tanto al autoconsumo, como al mercado exterior a la hacienda. Veamos un ejemplo, tomando en cuenta las anotaciones realizadas durante un año a partir del 1 de noviembre de 1739 (día de Todos los Santos):

«Juan Ramos, Gañan, gana tres p.^s cada mes»

«Reales que se le dan a su cuenta:

un peso para sera el día de todos santos	1p
seis pesos de su casamiento al padre Cura	6p
cinco p. ^s . y cinco r. ^s . en dinero, cacao, asucar y maíz	5p 5
del T. ^{er} . de Tributos del año 38	3p
del Tributo del año de 39	1p 1
del Diesmo Pio de dho. año	1p
de Domenica de dho. año	2p 2
un peso la noche Buena	1p
un cuarto de toro en dos p. ^s	2p
dos Bullas i confecion	1 1/2
de la fiesta de la Virgen le Cupieron	1p 1
un peso en 24 de Ab. ¹	1p
dos bellones de lana a su muxer	4p

En 12 de Mayo de 1740 se le ajustó la quenta a Juan Ramos y pagado su trabajo de Veinte Meses Rayados a razón de 3 p.^s cada mes quedo debiendo tres p.^s y m.^o Real y prosigue con dhos. tres ps. y su racion

un peso en plata la vispera de Corpus	1p
un peso en plata que le di	1p
un paño [...] con una tilma y un peso que importo	
la manta que monta todo	3p 7
Un sombrero [...] en siete reales	7
	[...]

La mayoría de los hacendados declararon también que aunque los gañanes estuvieran endeudados, siempre se les realizaba los «repartimientos de pesos, en sus fiestas, día de finados, pasquas», que luego se les cargaban a sus cuentas; en algunas haciendas era costumbre que cada vez que el propietario ausentista visitaba su finca les entregara algunos reales.

Según los testimonios de los hacendados las liquidaciones de cuentas se realizaban periódicamente; un hecho que parecería convalidar lo declarado por los hacen-

dados es que para mediados del siglo XVIII hemos localizado pocas reclamaciones de los gañanes para que se les liquidaran sus cuentas: un caso extremo fue la situación denunciada en 1776 por los gañanes de Santa Ana (Acaxete), a los que no se les había efectuado el ajuste de sus cuentas desde treinta años atrás cuando había fallecido el antiguo propietario; su heredero justificó esta situación por haberse entregado la finca al Juzgado de Capellanías (obviamente por problemas de insolvencia), y si bien reconoció que desde aquella época se debía algunas sumas a una parte de los gañanes, afirmó que no había podido pagarles por no poseer los libros de raya.³⁷

La información que poseemos para esta época nos permite afirmar que si bien existían trabajadores endeudados, era más común que éstos tuvieran créditos a su favor y en algunos casos por sumas muy elevadas³⁸. El análisis de estas deudas pasivas en favor de los gañanes de las haciendas de la región de Puebla-Tlaxcala ha dado lugar a un interesante debate sobre sus causas y significado³⁹. En esta oportunidad nos interesa destacar una conclusión respecto a este tipo de deudas a la que, aunque pareciera obvia, no se le ha prestado la debida atención: si en algunos casos los tra-

³⁷ AGI, 1739, Cuaderno 3. La hacienda fue embargada en 1769, estando en manos de Nicolás de León. AGNM, Tierras, v. 940, exp. 10, fls.1-10.

³⁸ Tal es el caso de la hacienda San Antonio Atzinzintla, en Chalchicomula, que debía a sus gañanes la suma de 9.493 pesos. AGNP, Tepeaca, 1752. En la ya mencionada hacienda de Santa Cruz, cuando se efectuó la liquidación de 1759 sólo 5 de los 25 trabajadores resultaron endeudados, y en general por sumas relativamente pequeñas; los demás resultaron con créditos a su favor. En el caso de la ya también mencionada hacienda de Santa Ana, a la mitad de sus 35 trabajadores se les reconoció un saldo a favor, en tanto que aquellos que figuraban endeudados con la hacienda, cargaban deudas de poco monto: en promedio la deuda era de 3 pesos 7 reales, y sólo en un caso superaba la suma equivalente a tres meses del salario mensual de 3 pesos asignado a los gañanes; más aún, dos de las deudas relativamente elevadas se relacionan con la compra nada común de un caballo. El hecho de que la suma adeudada por la hacienda a los trabajadores superara ampliamente al monto global de las deudas que reconocían algunos de los gañanes no parecería indicar una situación de fragilidad financiera de la hacienda, ya que según la contabilidad de la finca eran comunes los pagos «en plata» efectuados directamente a los trabajadores, como también los que les correspondían por tributos y diezmos. "Libro Rayador de la Hacienda de Santa Ana, 1739/1740", AGNP, Tepeaca, expedientes judiciales.

³⁹ Con respecto a este tipo de situaciones se han manejado varias hipótesis: desde suponer que se trataba de ahorros voluntarios de los trabajadores o que constituían ahorros forzosos manejados por las haciendas para su propia capitalización, hasta considerar que era una de los tantos mecanismos para retener la mano de obra. Empero, las argumentaciones desarrolladas para sustentar esas hipótesis no son muy convincentes; coincidimos con Nickel (1987:63-85) en que la existencia de saldos positivos a favor de los trabajadores es un elemento más que obliga a relativizar la importancia del peonaje por deudas, y que esos casos muchas veces se relacionan con situaciones de falta de capital o de liquidez, como también pueden reflejar problemas de rentabilidad; tal parece haber sido la situación de la hacienda San José de Acatzingo, cuyo administrador afirmó, en 1703, que no se liquidaban las cuentas desde siete años atrás «por razón de no aver corriente en dha. haz.^{da} sino atrasos y pérdidas y menoscabos» (AGNP, Tepeaca, 1703). En algunas ocasiones —como se pone de manifiesto en el análisis del mencionado Libro rayador de la hacienda Santa Ana— los haberes adeudados resultaban de la retención o pago parcial de los salarios durante el año agrícola, situación que se mantenía hasta la liquidación de cuentas. Más que un *ahorro voluntario*, los haberes por montos no muy elevados actuaban como el saldo positivo de una *cuenta corriente*, para ir cubriendo gastos comunes o extraordinarios en un futuro más o menos inmediato; como sostuvo uno de los hacendados que en 1760 declaró sobre la situación de los gañanes en las haciendas de la región, cuando había saldos a favor de los trabajadores rara vez lo percibían «en mano», y era más común que dejasen en poder de los propietarios para ir cubriendo sus necesidades.

bajadores acumulaban importantes sumas a su favor, ello debió ser posible porque podían sobrevivir con las raciones y con la producción doméstica familiar⁴⁰. De este hecho también podemos deducir que cuando recibían normalmente sus salarios y prestaciones, parte de esa producción podía transformarse en un excedente que se volcaba al mercado.

Cabe preguntarse si estas condiciones de trabajo perduran durante el resto del siglo XVIII. La información proporcionada por fuentes similares a la analizada para mediados de siglo sugiere, en términos generales, una continuidad en las costumbres que debían regir las relaciones de los hacendados con sus trabajadores.

En efecto, en la década de 1770, ante las reiteradas quejas de los gañanes de algunas haciendas de Tepeaca contra sus patrones y mayordomos, se inician actuaciones judiciales que han dejado interesantes testimonios sobre las relaciones de producción en el área. En especial nos interesa resaltar aquellas que hacen a la perduración de la pequeña producción al interior de la hacienda, tal como se deduce del testimonio de varios de los hacendados de la región. Transcribimos aquí uno de ellos:

«...a los gañanes se les permite mantengan sus ovejas, Cerdos y Caballerías y se les asignan solares en donde cabe media quartilla de maíz⁴¹ para que lo siembren... [además] se les permite trasplante de magueyes...»⁴²

Otros hacendados asignan a las parcelas entregadas dimensiones que van desde una xícara hasta una quartilla⁴³; en todos los casos se afirma que por el usufructo de estos solares no se les cargaba renta alguna. En cuanto al nivel de los salarios y raciones se mantienen los de mediados de siglo: en general para los trabajadores adultos 3 pesos por mes trabajado (en algunos casos, como en la hacienda San Diego Tlachiloya, en Nopalucan, se eleva a 4 pesos por mes), y una fanega de maíz mensual (o su equivalente de una quartilla semanal); ahora no siempre se les entregaba la ración de un real semanal de chile y sal.

⁴⁰ Nickel (1987:79) considera que la existencia de las deudas pasivas significa que «los gañanes podían sobrevivir aun con sueldos inferiores a lo habitual». Por su parte Síndico (1981:282), en su estudio sobre los ingresos de los trabajadores en dos haciendas del norte de México, a principios del siglo XIX, señala que «las raciones alimentarias, la producción para el consumo, y el abastecimiento de bienes y servicios básicos, representaban un porcentaje casi siempre mayor en los ingresos de los trabajadores que el salario monetario».

⁴¹ Una sembradura de media quartilla de maíz podía llegar a producir en condiciones normales (rendimiento 1 por 100) unas 12 fanegas de maíz, lo cual podría asegurar una ración complementaria de una quartilla por semana.

⁴² En AGI-México, 1739, Tepeaca, 8/4/1778. Entre otros testimonios similares se cuentan el de Don José Fuentes, trojero de la hacienda San Diego Tlachiloya, en Nopalucan, y el del labrador Don José de Pliego, en Ibid.

⁴³ En la hacienda Santa Ana de Acájetete en 1769 la medida de los pegujales que usufructuaban los gañanes para el cultivo de maíz era de un tercio de fanega. AGNM, Tierras, 940:1.

Se podría objetar que esta es la opinión de los hacendados; empero hay que recordar que estas actuaciones se producen a partir de la movilización de los propios gañanes que se mostraban persistentes en la defensa de «las costumbres»⁴⁴. Por demás, en las últimas décadas del siglo XVIII –sobre todo después de la Real Cédula «sobre el trabajo de los indios» de 1773, y el posterior «bando de gañanes» de 1784– hay una mayor intervención de las autoridades judiciales tendiente a obligar a los hacendados a cumplir con las normas que regían las relaciones laborales con sus trabajadores⁴⁵. Ciertamente estos conflictos podrían ser indicadores de un malestar generado por una mayor presión de los hacendados sobre sus trabajadores (Hamnett, 1990); empero, de ser válida esta hipótesis, también tenemos que tener en cuenta que la población indígena no se habría mostrado pasiva ante esta situación y que en la mayoría de los casos en los que manifestaron ante las autoridades sus protestas, lograron que se reconocieran sus reclamos⁴⁶.

⁴⁴ En 1778, como consecuencia de la petición del indio Felipe Santiago, vecino de la hacienda San Diego de Nopalucan, para que «se le declare libre para trabajar donde le acomode», el virrey solicitó al Alcalde Mayor de Tepeaca información sobre el trato que recibían los «indios trabajadores de las haciendas». En respuesta a esta solicitud, el Alcalde elevó un detallado informe -que «lo tenía principiado de motu proprio»- donde recogió las declaraciones de varios administradores y labradores sobre las costumbres que imperaban en las haciendas de la región. El diligente funcionario no se limitó a recoger la información proporcionada por terceros, sino que incorporó nueve expedientes -en los que había tenido intervención- que contenían otras tantas causas promovidas por gañanes y tlaquehuales de diversas haciendas de la jurisdicción de Tepeaca «queixandose unos de que los Dueños no les ajustaban sus cuentas, y otros de que los Ayudantes y Mayordomos les hacían trabajar mas horas que las de sol a sol, castigandoles excesivamente por leves defectos» (AGI, 1739).

⁴⁵ Sin duda la presencia de autoridades predispuestas a canalizar los reclamos de los trabajadores debió de haber incidido en el mayor número de casos que llegaban a los estrados judiciales: la recusación que realizaron los labradores de Tepeaca en 1778 contra el Alcalde Mayor alegando su «enemistad» es un claro indicador de tal situación. Precisamente una de las primeras medidas que habría adoptado el nuevo Alcalde al asumir su cargo fue la difusión de la mencionada Real Orden de 1773 que hasta ese momento «no tenía puesto el cúmplese». Posteriormente prohibió que se pagara los salarios «en otra especie que en moneda», ya que cuando se les entregaba ropas y otros efectos se les cobraba «inmoderados precios» amén del «desarreglo» que solía existir en las medidas y pesos de las tiendas existentes en las haciendas; también dispuso que no se adelantara a los indios más de seis pesos (a excepción de situaciones excepcionales como cuando un indígena se casaba o se hallaba enfermo), ya que «los grandes adeudos» que los hacendados «les hacían contraer con darles a cuenta quanto les pedían» no sólo favorecían la embriaguez y los malos tratos, sino también influían en la fuga de los indios endeudados perjudicando al Real Erario que dejaba de percibir los tributos correspondientes. Esta actitud del alcalde de Tepeaca habría que relacionarla con la política del reformismo ilustrado impulsada por los Gálvez en Nueva España que, entre otros aspectos, se expresó en una serie de medidas «en favor de las clases bajas, y en especial de los indios». Cf. H. Pietschmann (1992:35-36).

⁴⁶ Así, por ejemplo en 1777, los gañanes de las haciendas de Santa Ana, San José y San Francisco, en Nopalucan, abandonaron sus labores ante la negativa del nuevo arrendatario de aclararles «cuánto les abonaría», actitud que ocultaba su intención de rebajarles el jornal a medio real diario. Frente a la protesta de los trabajadores el arrendatario los amenazó con quemar sus «casillas» y les quitó el derecho de pastar sus ganados. Los disconformes lograron la intervención del teniente de justicia y del gobernador de los naturales, a quienes les manifestaron que se negaban a trabajar si no se les pagaba 3 reales diarios tal como, según ellos, lo establecía la nueva Real Cédula sobre el trabajo de los gañanes. Luego de arduas negociaciones, los trabajadores aceptaron que se les pagara según «lo que era costumbre: tres pesos por mes y media fanega de maíz cada quince días», además del real mensual para chile y sal [AGI, 1739, cuaderno 6]. Nickel (1988:217) ejemplifica esta misma situación con el caso de la hacienda de

Una de las diferencias a marcar, en relación a la situación constatada para mediados del siglo XVIII, es el mayor número de casos en los que –según los inventarios de las haciendas– los trabajadores se encontraban endeudados (aunque en general por sumas no muy elevadas), sin que ello signifique que hayan desaparecido las deudas pasivas. Sin embargo no debe interpretarse este hecho como un deterioro de las condiciones de trabajo de los gañanes, sino más bien como la necesidad de los hacendados de tener que recurrir cada vez más a los adelantos monetarios para atraer y conservar la fuerza de trabajo necesaria, lo cual implícitamente significaba mayores ingresos para los trabajadores (Nickel, 1987:42; Van Young, 1992:153) ⁴⁷

Por último queremos referirnos a otra situación, que nos revela otra dimensión de la posesión de recursos por parte de los gañanes de las haciendas: la de los trabajadores de la hacienda de San Nicolás del Malpaís, que se transforman en arrendatarios de la finca, afectada por serios problemas financieros, y por ser precisamente importantes acreedores de la misma en función de los salarios adeudados⁴⁸.

En 1760 la hacienda, localizada en San Salvador el Seco, había entrado en un largo y espinoso concurso de acreedores y desde entonces había sido arrendada a diversos labradores. Durante un tiempo los indígenas de San Nicolás compartieron su condición de trabajadores gañanes con la de subarrendatarios de algunas parcelas

Santiago Alzayanga, cuyo propietario fue obligado a reconocer el derecho de los gañanes de «criar sus ganados, raspar magueyes, y sembrar sus tierras, para lo cual les ha de dar la Hazienda yuntas para ello, y en lo futuro... medio real de chiltomín cada quince días». Otro caso no menos interesante es el de los gañanes de la Hacienda San Salvador Tepalcayuca, en la vecina jurisdicción de Amozoc, donde los trabajadores lograron que se les considerara como *tlaquehuals* y se les pagara 2 reales diarios «y lo demás que es costumbre en las otras fincas» sin perder el derecho a poseer «sus casas, pedacillos de tierras que tienen anexa a ellas y algunos magueyes [...] y el libre uso de cortar leña», AJ-INAH, 1782.

⁴⁷ La mayoría de los estudiosos de las relaciones laborales en las haciendas novohispanas tienden a relativizar la eficacia del endeudamiento como mecanismo de limitación de la movilidad de los trabajadores (Van Young, 1992:154). Al respecto, un caso especialmente interesante es el de un *tlaquehual* (trabajador temporal) de la hacienda de Santa Inés, y tributario en el pueblo de la Magdalena, en Tecamachalco. Habiendo abandonado la finca sin saldar la totalidad de su deuda, el hacendado trató de forzar su retorno conduciendo «voluntariamente» a la hacienda a la mujer del deudor, cuando la misma se encontraba en el tianguis de Tepeaca con otras mujeres «de su propia vecindad». Luego de la intervención del teniente de justicia, y a pesar de haberse comprobado una deuda de poco más de 20 pesos (el *tlaquehual* había recibido un adelanto de 50 pesos), el alcalde ordenó dejarlo en libertad luego de haber prometido satisfacer el adeudo con el aval del gobernador de su comunidad. Tepeaca, 2 de abril de 1778 (AGNP, Tepeaca, expedientes judiciales). Además de la fuga, otra opción bastante común era la de trasladarse a trabajar a otra finca cuyo propietario se comprometía a saldar los pasivos de aquellos trabajadores endeudados; así, por ejemplo, la hacienda de Santiago Tasmelucan, en Nopalucan, vio reducida su «gañanería, que era bastante crecida» debido a «las controversias que han tenido con su amo [...] y mucha, y aun la mayor parte de ella se pasó a la Hazda. de Techachalco» [Año 1777]. AGI, 1739, cuaderno 7.

⁴⁸ Ya en 1748 se les debía a los gañanes la elevada suma de 10.953 pesos. "Autos del Concurso de Acreedores de la Hda. San Nicolás del Malpaiz...", Cuaderno núm.7. AGNP, Tepeaca, Expedientes judiciales.

de la hacienda⁴⁹. Finalmente en 1785 la finca fue arrendada al «común de los Naturales» por el término de tres años por una renta de 475 pesos anuales, un monto que pareciera bajo si tenemos en cuenta que de acuerdo a un inventario de 1761, sólo las tierras (29 caballerías) habían sido valuadas en 8.700 pesos.

La hacienda fue administrada por un apoderado del Común, Juan Palafox, al que los documentos presentan como indio tributario «ladino, que habla bien y entiende castellano». A cada gañán se le cobraba según la tierra asignada y «a razón de seis ps. por una Fanega de sembradura». El común subarrendó el rancho de Mendieta a un tercero y varias parcelas a terrazgueros; también se arrendaron pastos para «agostar ganado de fuera» y se obtenían rentas adicionales por leña y carbón, y por el «aguaje de las Recuas y partidas que pasan por la Hacienda». En 1788 la hacienda pagó 30 pesos de alcabalas por las ventas efectuadas directamente en la finca, un monto cercano al que en ese mismo año pagaron otras haciendas de la jurisdicción, como la mencionada hacienda Santa Ana.

Al parecer la administración del ladino Juan Palafox fue bastante turbia, ya que a mediados de 1788 el Común de los Naturales de San Nicolás le inició un juicio por el manejo de los fondos y en noviembre de 1790 el concurso de acreedores obtuvo el embargo «de todos los Sembrados, Ganados, Aperos, semillas cosechadas» de cada uno de los gañanes, como también de los pegujaleros arrendatarios, nombrando un depositario judicial para que se hiciera cargo de la finca⁵⁰. En realidad el arrendamiento del que gozaba el Común había caducado a inicios de 1789, pero «tácitamente» los gañanes continuaron usufructuando las tierras de la hacienda hasta el momento del embargo. La última información que disponemos sobre el tema nos habla de la perseverancia de la gañanería por obtener el control de la finca: en una presentación del 19 de diciembre de 1791 solicitaron al Teniente de Justicia de Tepeaca que se le diera vista en el expediente promovido por el Concurso de Acreedores para que la finca saliera a remate para su venta o arrendamiento, ya que se consideraban parte en ese juicio «bien por los Yntereses que les deve dha. Hazienda de su personal trabajo, ó por Arrendatarios que han sido de ella».

Obviamente los gañanes de la hacienda debieron haber tenido los recursos necesarios como para transformarse en arrendatarios con el acuerdo del propietario y el consentimiento de los demás acreedores del Concurso. El hecho mismo de que los

⁴⁹ En efecto, en 1784 una resolución de la Audiencia de México ordenó al entonces arrendatario que no debía impedirles a los indios el corte de leña como tampoco cobrarles ningún tipo de «exacción» por «la Leña, Pastos y Aguas, que ellos han aplicado a sus propias necesidades»; también se consideró injusto el cobro de una pensión por las «casillas» donde vivían, y aunque los indígenas fueran «Subarrendatarios parciales de los Terrasgos que han ocupado y labrado, no debía habersele exigido mas que la pension estipulada por las Tierras». Al mismo tiempo la acordada amonestó al Alcalde Mayor de Tepeaca por no haberles permitido arrendar la finca -el Fiscal Protector General de Indios consideraba que sería «mui provechoso» que ello sucediera- a pesar del consentimiento del propietario de San Nicolás.

⁵⁰ "Autos del Concurso ...", cit., cuaderno número 6.

trabajadores fueran uno de los principales acreedores debió incidir en su aceptación como arrendatarios: a fin de cuentas el pago de la renta debía estar asegurado —por lo menos en un comienzo— por los montos que les adeudaba la hacienda⁵¹.

El inventario realizado en noviembre de 1790 de los llenos embargados a los gañanes y pegujaleros nos permite evaluar la cuantía de los recursos que disponían: a los 84 «Yndios arrendatarios» se les embargó en conjunto 38 fanegas de sembradura de maíz y 1 «arzina» de cebada. Si bien el promedio es un poco menos de media fanega de sembradura, algunos de ellos sólo poseían una cuartilla, aunque tan sólo 6 habían cultivado más de una fanega (y de ellos el que poseía la sembradura más extensa había cultivado 4 fanegas). Sólo la mitad poseía algún tipo de ganado: en conjunto les fueron embargadas 233 ovejas, 16 mulas (la mayoría de ellas aparejadas), 26 burras/os, 21 caballos, 17 yeguas y 3 potrillos, y unos pocos cerdos. También fueron embargados 25 «terrasgueros», entre ellos había 15 indios de las vecinas haciendas de El Pozo y La Concepción⁵².

Si bien esta situación en la que los trabajadores indígenas de una hacienda se transforman en arrendatarios de la misma no era muy común, este caso no fue el único. Más aún, hubo otros en los que los gañanes se adjudicaron la propiedad, o tomaron posesión de la misma como depositarios, por ser los principales acreedores en virtud de los montos que se le adeudaban en concepto de salarios⁵³.

⁵¹ Algunas evidencias parecerían indicar que la gañanería de San Nicolás poseía algunos recursos monetarios con anterioridad al arrendamiento de la hacienda: así, en 1776 habían promovido una denuncia contra uno de sus capitanes por haber prestado 130 pesos al entonces mayordomo de la hacienda sin la anuencia del Común.

⁵² La última información que disponemos sobre el tema nos habla de la perseverancia de la gañanería por obtener el control de la finca: en una presentación del 19 de diciembre de 1791 solicitaron al Teniente de Justicia de Tepeaca que se le diera vista en el expediente promovido por el Concurso de Acreedores para que la finca saliera a remate para su venta o arrendamiento, ya que se consideraban parte en ese juicio «bien por los Yntereses que les deve dha. Hazienda de su personal trabajo, ó por Arrendatarios que han sido de ella».

⁵³ En 1752 la Hacienda San Antonio Atzitzintla, que debía a sus gañanes —originarios del pueblo de Quechula— la elevada suma de 9,493 pesos en concepto de salarios, les fue adjudicada a sus trabajadores en 10,470 pesos; en 1763 los naturales hallándose en pleno dominio de la misma solicitaron que se los erigiera en pueblo, ya que conformaban un núcleo de 60 familias, la mayoría con hijos, y se hallaban muy distantes de las cabeceras más cercanas (8 leguas de Quechula y 4 de San Andrés Chalchicomula). AGNM, Indios, v.60, leg.48. En 1788, de acuerdo al registro alcabalarío de las "Iguales de Labradores de Tepeaca", dos fincas estaban en posesión de comunidades indígenas, además de la hacienda de San Nicolás del Malpaís: el rancho de San Cristóbal (Quechula) en manos del Común de los Naturales del Pueblo de Santa Ursula y la hacienda Sta. Ma. Tlachichuca de Alxoxuca [AGNM, Indiferentes de Real Hacienda]. En 1814, los gañanes de la hacienda San Miguel Villanueva, en Acatzingo, que quince años atrás habían obtenido que se les reconociera como pueblo y se los dotara de un *finde legal*, figuran como depositarios de la finca [AGNP, Puebla, Notaría 3, 1814], aunque en un contrato protocolizado dos años después, se les renueva el arriendo de la hacienda, «que ya tenían desde hace diez años», por 300 pesos anuales. AGNP, Acatzingo, 1816.

III. *A modo de conclusión*

Sin duda la información que nos ha llegado sobre la producción indígena es escasa; del conjunto de la población indígena, sólo unos pocos recurrían a los registros notariales, y a diferencia de lo que acontece para otras regiones, los pueblos indios de Tepeaca y áreas cercanas como Tecali, han dejado pocas huellas en la vasta documentación que encierra los ramos de **Tierras e Indios** del AGNM. Pero con esos pocos testimonios y los que se derivaron de los procesos judiciales iniciados, la mayoría de las veces, por los reclamos y protestas de las comunidades y de los trabajadores de las haciendas, hemos ido identificando las diversas formas en las que se asentó la producción indígena en el área estudiada: desde los mismos y conocidos solares de repartimiento en los pueblos, las áreas de explotación común, parcelas y unidades productivas detentadas a título individual —sea como propietarios de las mismas, sea como arrendatarios en fincas españolas—, hasta los pegujales que usufructuaban los gañanes al interior de las haciendas, y el arrendamiento y aún la propiedad de ranchos y haciendas por parte de comunidades o de los mismos trabajadores de esas fincas.

Más difícil resulta cuantificar el monto de la producción indígena y aquella parte de la misma que podía orientarse a mercados más o menos cercanos. Sin embargo sabemos, por otras fuentes, que la presencia indígena en el abasto de la villa de Tepeaca —igual que en otras localidades novohispanas— no era insignificante. En relación con este hecho, creemos haber abierto algunas pistas que nos conducen a identificar las situaciones en las que la población indígena, incluyendo los trabajadores de las haciendas, podían llegar a producir excedentes vendibles, aunque fuera ocasionalmente.

Por último, a diferencia de lo que habría sucedido en otras regiones, y de la opinión predominante en la historiografía sobre las relaciones laborales en el contexto de la hacienda, las evidencias con que contamos nos permiten creer que en general los ingresos monetarios y en especie obtenidos por los trabajadores garantizaban la subsistencia de sus núcleos familiares; si tenemos en cuenta que a ellos se sumaba la producción de maíz, chile y la cría de ganado menor y probablemente de animales domésticos, bien podemos suponer que en años de buena cosecha, algunas pocas cabezas de ganado, fueran ovejas o cerdos, y excepcionalmente algún bovino, se comercializaran en los **tianguis** de las villas o pueblos cercanos con el objeto de obtener otros productos complementarios para la alimentación o la vestimenta familiar; o en el peor de los casos, especialmente durante las coyunturas de crisis agrícolas, como la de la hambruna de 1785-1786, cuando es probable que ni las raciones ni la propia producción hayan podido satisfacer las necesidades de ese apreciado grano, se debía recurrir a la venta de parte de los chinchorros para completar una dieta que más que nunca se centraba en el consu-

⁵⁴ Un problema que merecería especial atención es la comparación entre la situación de los trabajadores indios residentes en las haciendas y la de los habitantes de los pueblos de indios que trabajaban temporariamente en las mismas (tlaquehuales). Sin embargo creemos que para ello hay que considerar una variedad de aspectos y condiciones que dificultan todo intento de generalización que pretenda ir más allá de las condiciones de trabajo (y esto aun con serias limitaciones) para adentrarse en el difícil problema del nivel y la calidad de vida.

En la petición presentada 1778 por Felipe Santiago, indio avecindado en la hacienda de San Diego (Nopalucan), para «que se le declare libre para trabajar donde le acomode», el demandante sostuvo que aun cuando se le pagara 4 pesos por 30 días de trabajo y se le diera una ración mensual de una fanega de maíz (cuyo valor calculaba cuanto más en Ips. 4rls.), el gañan ganaba dos pesos menos que un tlaquehual ya que «el infimo salario que se le da [al tlaquehual] es de real y medio cada día, y medio que importa la racion o comida», lo que sumaba 7 pesos 4 reales por 30 días de trabajo (AGI, México 1739, Cuaderno 2, "Pretencion de Felipe Santiago, sobre que se le declare libre para trabajar donde le acomode"). Por su parte los testimonios recogidos en 1778 por el Alcalde de Tepeaca coinciden en afirmar que con respecto a los salarios de los *tlaquehuales* existía «variedad de costumbre»; en caso de que cobraran por jornal la retribución mensual (descontando los domingos, en los que normalmente tampoco laboraban los gañanes) redondeaba los 4 pesos más las raciones, ya que «lo mas común es darles real y medio al día, y una xicara de maíz, que hacen y salen diez y ocho tortillas regulares, y un real cada ocho dias para chile y sal». Pero evidentemente, como sostenían los mismos hacendados, había «variedad de costumbres», y entre otros podemos citar el caso de dos trabajadores de la hacienda San Miguel Xaltepec, en San Agustín del Palmar, que en octubre de 1776 reclamaron judicialmente una nueva liquidación de cuentas, efectuada ante el Teniente de Justicia local, por medio de la cual lograron que se les pagara un jornal de 2 reales diarios y no 1 1/2 como pretendía abonarles el Mayordomo de la hacienda ("Ana Jacoba con Don Felipe Santiago Orea sobre que a sus dos hijos les aumente el Salario", AGI, México, 1739, Cuaderno 11).

De todos modos en esta comparación sobre el nivel de las retribuciones, no podemos dejar de lado que, como lo reiteraban los hacendados, los gañanes disfrutaban del usufructo de una parcela de tierra y otras obviaciones que posibilitaban la producción campesina. Sólo excepcionalmente los tlaquehuales tenían acceso a los recursos de las haciendas donde trabajaban. Así, por ejemplo, algunos indios tributarios del pueblo de Santa Isabel, Acaxete, poseían un horno de carbón en tierras de hacienda de San Miguel, «cuyo dueño aunque nos vea lo disimula con el motivo de que somos operarios de su haz.a»; además el dueño de otra hacienda vecina les permitía «a los Yndios del Pueblo que pasten sus burritos en lastierras de la referida haz.a» ("Recurso presentado por Francisco Xavier Salazar, Labrador de Tepeaca en el pago de Acaxete", en AJ-INAH, 1789).

¿Pero el trabajo de un tlaquehual era «menos gravoso» como sostuvo Felipe Santiago? Según los evaluadores que en 1769 realizaron el inventario de la Hacienda de San Nicolás del Malpaís, no se podía «regular» el trabajo de los gañanes de igual modo al que realizaban los tlaquehuales ya que estos últimos trabajaban «del día a la noche a voluntad de los harreadores lo que en estos gañanes no se verifica». Quizás fuera por este motivo que algunos hacendados preferían contratar trabajadores temporales, aún en tareas normales, y con más razón cuando los gañanes demostraban cierta resistencia a las arbitrariedades en las condiciones de trabajo. Un caso muy elocuente fue el del propietario de la hacienda de la Concepción (localizada en Amozoc) que, cuando sus gañanes le solicitaron que se le ajustara las cuentas y les pagara de acuerdo a la costumbre, había reaccionado expulsándolos de la finca ya que "mas quenta le tendria servirse de tlaquehuales" ("Diligencias practicadas contra Don Juan de la Torre Covarrubias de pedimento de los Gañanes de la Hazienda de Nuestra Señora de la Concepción Capulaque...", Año 1755, AGNP, Tepeaca, Expedientes judiciales).

De todos modos en la argumentación de Felipe Santiago había un aspecto subjetivo difícil de evaluar en términos de retribuciones que era el que lo llevaba a solicitar la *libertad* de la que habían gozado sus antepasados -que habiendo ido a trabajar a la hacienda como tlaquehuales decidieron quedarse a vivir en ella- para desligarse de la «servidumbre» a la que se le quería sujetar «renombrandolo gañan, yanacona o naborío para privarle de la libertad»; petición que le fue otorgada a pesar de reconocer una deuda de más 36 pesos (significativamente el primer débito de su cuenta era una partida de 16 pesos pagados por el hacendado al propietario de otra finca en la que había trabajado anteriormente y de la que había huído con su mujer e hijos) con la condición de que se afincara e incorporara a la lista de tributarios del pueblo de Acaxete, de donde habían sido originarios sus bisabuelos.

Sin duda otros indígenas relativizaban el valor de su libertad ante la posibilidad real de ejercerla, y entre los factores que incidían en ella jugaban como contrapeso la posesión de recursos productivos que reemplazaran al pegu-

jal ofrecido por las haciendas y la existencia de oportunidades laborales alternativas. El siguiente caso es muy ilustrativo al respecto: en 1776, Pascual de la Cruz y Juan Estevan, conjuntamente con otros gañanes de la hacienda de San Gerónimo (Acatzingo) acusaron al mayordomo por malos tratos; a la semana de haber presentado su denuncia, los dos mencionados gañanes solicitaron al Teniente de Justicia que se adoptara una rápida resolución al respecto para poder regresar a trabajar en la hacienda «de su Amo» o en otra, «pues para mantenernos no tenemos otro modo, que el de ocurrir a nuestro personal trabajo»: finalmente los gañanes desistieron de la querrela y solicitaron al Teniente que intercediera ante el propietario para que los recibiera nuevamente en su hacienda. El Alcalde condenó al mayordomo a pagar las costas y le advirtió que ante la menor queja de los trabajadores se reabrirla la causa y sería castigado «con el mayor rigor de derecho», al mismo tiempo que ordenó al hacendado a recibir a todos los gañanes sin molestarlos ni vejarlos; por supuesto no olvidó de recordar a los indios que «así como su Magestad quiere que sean bien tratados», también era de su voluntad «que esten sujetos a sus Amos, y que les respeten y veneren como corresponde, travajando para mantenerse, y poder contribuir a la satisfacción de los Reales Tributos» (AGI, México 1739, Cuaderno 5 "Los Gañanes de la Haz. de San Geronimo sobre malos tratamientos").

En cuanto a la disposición de los habitantes de los pueblos de indios a trabajar en las haciendas en especial habría que considerar el *quantum* de los recursos realmente disponibles y el peso que habría tenido la escasez de de los mismos como uno de los factores que impulsaron a estos campesinos a trabajar temporariamente en las fincas cercanas. A ello se sumó la presión de los hacendados, que recurrieron a diversas estrategias, desde adelantos monetarios elevados a la violencia directa. Así en 1722 algunos naturales de uno de los pueblos dependientes de la cabecera de Tepeaca, Santiago Acatlán, se quejaron contra el hacendado Don Bernardo de Avila quien, con la complicidad del Teniente del pueblo, los sometía a «la repetida vejacion de compelerlos a que le sirvan en la hacienda» aduciendo las deudas que mantenían con dicho hacendado, las que se derivaban de la manipulación que realizaba el hacendado con sus cuentas (AGNM, Indios, vol.46, legajo 118.) Y cuando la escasez de trabajadores se hacía acuciante se trataba de afincar a los tlaquehuales, con prestaciones atractivas o también con la violencia: así, varios indios del pueblo de San Antonio Apango promovieron una queja contra Manuel de Pliego, dueño de una hacienda de la jurisdicción de Tepeaca, «por compelerlos p.a q. le sirvan de Gañanes sin serlo [...] procurando sacarlos de su pueblo, y derrivandoles la Casa q. tenían, por cuia opresion andan fugitivos» (AGNM, Indios, vol.46, legajo 118). Por su parte los informantes del Alcalde de Tepeaca afirmaron en 1778 que al efecto de reclutar las cuadrillas de tlaquehuales, se les daban adelantos que solían alcanzar los 20 o 25 pesos por cada trabajador (una suma elevada si tenemos en cuenta que equivalía a 80/100 «tareas» o jornadas de a dos reales), en tanto que los gobernadores de los pueblos de donde se reclutaban los trabajadores recibían un «obsequio» de seis pesos «por el permiso de que salgan los indios y los recoja».

Referencias de repositorios archivísticos

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla.
AGNP	Archivo General de Notarías de Puebla.
AGNM	Archivo General de la Nación, México.
AJ-INAH	Archivo Judicial, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Puebla.
AHMT	Archivo Histórico Municipal de Tepeaca, Tepeaca.

Bibliografía citada

Calvo, Thomas

1973 **Acatzingo. Demografía de una parroquia mexicana**, INAH, México.

Carmagnani, Marcello

1988 **El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII**, México, FCE.

Cuenya, Miguel A.,

1987 "Puebla en su demografía, 1650-1850", en AA.VV. **Puebla de la colonia a la Revolución**, CIHS, Universidad Autónoma de Puebla, Puebla.

Chávez Orozco, Luis

1978 **Los salarios y el trabajo en México durante el siglo XVIII**, CEHSMO, México.

Dehouve, Daniele

1988 "El pueblo de indios y el mercado: Tlapa en el siglo XVIII", en A. Ouwneell y C. Torales P. (comp.), cit.

1993 "El sistema de crédito al día en los pueblos indígenas durante el siglo XVIII", en M-N. Chamoux et al. **Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX**, CIESAS-CEMC, México.

Dickerhoff, Ursula

1990 "Colonial Indian Corporate Landholding: a Glimpse from the Valley of Puebla", en A. Ouweneel y S. Miller (eds.), cit.

Ewald, Ursula

1973 **Estudios sobre la hacienda colonial en México. Las propiedades rurales del Colegio Espíritu Santo en Puebla**, Wiesbaden.

Florescano, Enrique

1969 **Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1770-1810)**, El Colegio de México, México.

1971 **Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821**, Era, México.

Florescano, Enrique e I. Gil Sánchez

1973 **Descripciones económicas generales de la Nueva España, 1784 1817**, INAH, México.

- Garavaglia, Juan C. y Juan C. Grosso
 1987 **Las alcabalas novohispanas (1776-1821)**, México, AGNM-Banca Cremi.
- 1989 "Marchands, *hacendados* et paysans. Un marché locale dans la vallée de Puebla (Tepeaca, 1792)", en *Annales E.S.C.*, n.3
- 1991 "El comportamiento demográfico de una parroquia poblana de la colonia al México independiente: Tepeaca y su entorno agrario (1740-1850)", *Historia Mexicana*, XL:4 (160)
- 1994 "Participación indígena y campesina en los mercados coloniales. La región de Puebla a fines del siglo XVIII", ponencia presentada en las **XIV Jornadas de Historia Económica**, Córdoba, Argentina.
- García M., Bernardo
 1991 "Los poblados de hacienda: personajes olvidados en la historia del México rural", en A. Hernández Chávez y M. Mifio G., **Cincuenta años de Historia en México**, El Colegio de México, v.1.
- Gibson, Charles
 1967 **Los aztecas bajo el dominio español, 1519 1810**, México, Siglo XXI.
- González Sánchez, Isabel
 1979 "Los trabajadores agrícolas en Tlaxcala en el siglo XVIII", en AA.VV. **Organización de la producción y relaciones de trabajo en el siglo XIX en México**, INAH, México.
- Hamnett, Brian R.
 1990 **Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824**, Era, México.
- Iriani, Ana et al.
 1991 "Las crisis de mortalidad indígena en una parroquia novohispana: S. Francisco Tepeaca, 1738-1818", en **Anuario del IEHS**, Tandil, n.6.
- Lipsett-Rivera, Sonya
 1992 "Indigenous communities and water rights in colonial Puebla: patterns of resistance", *The Americas*, XLVIII (4)
- Loera y Chávez, Margarita
 1981 **Economía campesina indígena en la colonia. Un caso en el valle de Toluca**, Instituto Nacional Indigenista, México.

- Medina Rubio, Arístides
 1983 **La iglesia y la producción agrícola en Puebla, 1540-1795**, El Colegio de México.
- Menegus B., Margarita
 1994 "Economía y comunidades indígenas: la supresión del sistema de reparto de mercancías en la intendencia de México, 1786-1810", en J.C. Grosso y J. Silva R. **Mercados e Historia**, Instituto Mora, México.
- 1995 "La participación indígena en los mercados del valle de Toluca", en **Mercados y circuitos mercantiles en Latinoamérica, Siglos XVIII y XIX**, Instituto Mora-IIH de la UNAM, México.
- Miño Grijalva, Manuel
 1992 "Estructura económica y crecimiento: la historiografía económica colonial mexicana", en **Historia Mexicana**, XLII (2).
- Nickel, Herbert J.
 1987 **Relaciones de trabajo en las haciendas de Puebla y Tlaxcala (1740-1914)**, Universidad Iberoamericana, México.
- 1988 **Morfología social de la hacienda mexicana**, México, FCE.
- Ouweneel, Arij
 1990 "**Alteme and Pueblos de Indios**. Some Comparative Theoretical Perspectives on the Analysis of the Colonial Indian Communities", en A. Ouweneel y S. Miller (eds.), cit.
- Ouweneel, Arij y Cristina Torales Pacheco (comp.)
 1988 **Empresarios, indios y estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)**, CEDLA, Amsterdam.
- Ouweneel, A. y S. Miller (eds.)
 1990 **The Indian Community of Colonial Mexico**, CEDLA, Amsterdam.
- Pietschmann, Horst
 1973 "El comercio de repartimientos de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII", en **Comunicaciones**, Proyecto Puebla-Tlaxcala, Fundación Alemana para la investigación científica, n.7.
- 1988 "Agricultura e industria rural indígena en el México de la segunda mitad del siglo XVIII", en Ouweneel y Torales P., cit.

- 1992 "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", en J. Z. Vázquez (coord.) **Interpretaciones del siglo XVIII mexicano**, Ed. Nueva Imagen, México.
- Riley, James D.
 1979 "Landlords, Laborers and Royal Government: The Administration of Labor in Tlaxcala, 1680-1750", en E.C. Frost (comp.) **El trabajo y los trabajadores en la historia de México**, El Colegio de México-University of Arizona Press, México.
- Silva R., Jorge
 1994 "La participación indígena en el abasto de la villa de Zamora, 1792", **Secuencia**, México, núm. 29.
- Síndico, Domenico
 1981 "Ingresos y consumos de los trabajadores agrícolas en dos haciendas mexicanas a principios del siglo XIX", en **Nova Americana**, n.4.
- Tutino, John
 1975 "Hacienda Social Relations in Mexico: The Chalco Region in the Era of Independence", en **HAHR**, n.55.
- Van Young, Eric
 1992 **La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821**, Alianza Editorial, México.